



APRENDIZAJE ACTIVO EN LA EDUCACIÓN JURÍDICA: INTEGRACIÓN SUBSTANTIVA DE LA UNIDAD PRÁCTICA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DERECHO UNICATÓLICA

ACTIVE LEARNING IN LEGAL EDUCATION: SUBSTANTIVE INTEGRATION OF THE PRACTICAL UNIT IN THE CURRICULUM OF THE UNICATÓLICA LAW PROGRAM

Jenny Marcela Trejos Trejos

Doctorante en Ciencias Sociales, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales - FLACSO; Máster en Derechos Humanos y Cultura de Paz, Pontificia Universidad Javeriana; Abogada, Universidad Tecnológica en Atención Prehospitalaria, Universidad del Valle; Docente Tiempo Completo e investigadora en el programa de Derecho, Unicatólica. Grupo de Investigación: Grupo de investigación en Derecho y Ciencias Políticas.



Resumen

El derecho, como una de las disciplinas más antiguas de la humanidad, enfrenta en el último siglo su más importante transformación en torno a las realidades de los nuevos contextos a los que da lugar el reconocimiento de la diversidad como característica de las comunidades humanas. En este sentido, este trabajo busca presentar la propuesta “Unidad Práctica” como elemento organizacional del plan de estudios del programa de Derecho Unicatólica y con ello desarrollar los elementos clave para la transición de la educación formalista a al aprendizaje activo mediante la enseñanza clínica, en consecuencia, permitirá integrar las funciones sustantivas de la educación superior para la formación integral de los futuros profesionales en Derecho.

Palabras Clave: Educación, Derecho, Jurídico, Funciones Sustantivas, Práctica.

Abstract

Law, as one of the oldest disciplines of humanity, faces its most important transformation in the last century around the realities of the new contexts to which the recognition of diversity as a characteristic of human communities gives rise. In this sense, this work seeks to present the “Practical Unit” proposal as an organizational element of the curriculum of the UNICATÓLICA Law program and thereby develop the key elements for the transition from formalist education to active learning through clinical teaching, in Consequently, it will allow the integration of the substantive functions of higher education for the comprehensive training of future professionals in Law.

Keywords: Education, Law, Legal, Substantive Functions, Practice.

Introducción

El programa de Derecho Unicatólica, como apuesta institucional para la formación jurídica, con énfasis en los Derechos Humanos y la Resolución de Conflictos es uno de los programas de la región que aporta una nueva mirada a la profesión del Derecho a través de un plan de estudio, que en su renovación, convoca al diálogo entre los aspectos teóricos, doctrinales, hermenéuticos e investigativos en torno a la enseñanza práctica de la educación jurídica.

En este sentido, desde el abordaje investigativo que desarrolla el programa, el proyecto: Abogacía comunitaria para el empoderamiento jurídico desde la práctica formativa del derecho en Unicatólica y Universidad libre Cali en los contextos sociales de incidencia de Master Peace ONG, busca aportar elementos que permitan comprender cómo abordar los retos que hoy tiene la educación jurídica frente al acceso a la justicia para la garantía efectiva de derechos, la movilización de diferentes sectores sociales y la multiplicidad de programas en pregrado y posgrado.

La abogacía comunitaria, puede definirse como: empoderamiento legal, empoderamiento jurídico comunitario, abogacía social y/o abogacía popular. Su propósito es el fortalecimiento del acceso de la justicia y la garantía de los Derechos Humanos, convirtiéndose así en un elemento clave para la formación de los profesionales de Derecho, en especial en un Estado Social de Derecho basado en el principio de la dignidad humana como el colombiano. (Echegoyemberry, Natalia; Pilo, Sebastián; Bercovich, Luciana; Almela, Marta, 2019).

El presente artículo se enmarca en el objetivo de describir el paradigma de la abogacía comunitaria con enfoque de clínica jurídica como un medio de aprendizaje activo para la transformación de los conflictos que atienden los estudiantes de Derecho en las prácticas de formación. Su desarrollo busca comprender cómo, desde un enfoque pedagógico, el aprendizaje activo en la educación jurídica se convierte en una herramienta para la integración sustantiva (docencia, investigación, extensión y proyección social) de la unidad práctica, una propuesta que surge a partir del proceso de transición del nuevo plan de estudios del programa. Esta propuesta, más que la creación de una nueva unidad en términos estructurales, se trata de una estrategia para organizar y relacionar el aprendizaje activo y la abogacía comunitaria en las asignaturas y procesos de investigación, clínica jurídica, consultorio jurídico y práctica profesional.

En un primer momento, esta propuesta plantea la relación entre el aprendizaje activo y la educación jurídica como enfoque pedagógico y su desarrollo en el contexto colombiano. La segunda parte sitúa la práctica profesional en la educación jurídica a partir del rol de las clínicas jurídicas como estrategia para el fortalecimiento del aprendizaje experiencial de los estudiantes, los consultorios jurídicos como centros de atención para el fortalecimiento del sistema de justicia y la investigación como elemento clave para el desarrollo académico, científico y disciplinar. Finalmente, se propone la articulación de las asignaturas prácticas y la investigación como unidad práctica a través del aprendizaje activo, con ello, se evidencian la integración de las funciones sustantivas en el plan de estudios de Derecho Unicatólica.

Metodología

Este artículo se suscribe a un ejercicio cualitativo desde la perspectiva holística; este enfoque busca integrar las diversas miradas, métodos y técnicas, que desarrollan diferentes disciplinas científicas para el desarrollo de conocimiento humano.

La propuesta desarrollada por la investigadora Jacqueline Hurtado de Barrera desde la fundación Sygal, se presenta como una síntesis integradora de buena parte del corpus metodológico desarrollado hasta el momento, material este que la autora recoge, analiza y modela, en un esquema práctico, coherente y sencillo, pero firme y seguro en el apoyo que representa para investigadores de múltiples campos: gestores de nuevas dinámicas educativas y asesores de tesis y monografías, docentes que se autorreconozcan como fuente central de conocimiento, estudiantes que se forman en cualquier área profesional, y en general para todo ser humano que percibe críticamente la realidad como un todo complejo y actúa cotidianamente según este modelo. (Ciro Londoño & Tabares Marín, 2002, pág. 22)

Las técnicas aplicadas para su desarrollo serán, la observación de los procesos y dinámicas formativas en las asignaturas prácticas e investigativas y el plan de transición para la malla 2024. El análisis y relacionamiento de estos hallazgos se abordan a partir de la revisión documental sobre los aspectos pedagógicos del aprendizaje activo, la enseñanza clínica y la educación jurídica en relación a las funciones sustantivas de la educación superior.

Revisión Analítica

Aprendizaje activo en la educación jurídica

El aprendizaje activo, tiene sus bases en la teoría constructivista propuesta por Jean Piaget en 1962 descrito por Alomá Bello y et. al (2022) como:

“Un proceso mediante el cual el individuo, a través de la experiencia y la interacción con los objetos construye el conocimiento. La llegada de esta nueva información implica que se modifiquen, en forma activa sus esquemas de funcionamiento a partir del proceso de asimilación y acomodación. Estas ideas de la actualización del conocimiento anterior mediante las nuevas experiencias, constituyen una primera explicación de cómo se aprende de forma activa. Pág. 1358.”

Desde la perspectiva de Vygotsky, (1978, en Alomá Bello et al. (2022) el aprendizaje activo del individuo se da cuando el estudiante resuelve problemas por encima de su nivel de desarrollo mediante la orientación de otro. Señalan los autores que desde esta perspectiva surge el concepto de Zona de Desarrollo Próximo (ZDP) el cual:

“Constituye la distancia entre el nivel de desarrollo efectivo del alumno (aquellos que es capaz de hacer por sí solo) y el nivel de desarrollo potencial (aquellos que sería capaz de hacer con la ayuda de un adulto o un compañero más capaz). El aprendizaje se convierte en una construcción que hace el sujeto a través de la relación con el otro; ya sea por contacto directo con él, como en la ZDP o a través del lenguaje. Pág. 1359.”

Siguiendo a los autores, la perspectiva de Vygotsky amplía la visión de Piaget, planteando como factor de influencia lo social en la vida del ser humano y su aprendizaje. Esta perspectiva integra como técnica de aprendizaje el trabajo grupal en la cual se fomenta el intercambio de ideas en un diálogo horizontal. (Di Biase, 2019 en Alomá Bello y otros, 2022)

Alomá Bello et al. (2022) concluye, que el aprendizaje activo tiene un efecto positivo “en la adquisición de conocimientos, así como sus ventajas en relación a formas tradicionales de enseñanza” (pág. 1364). Este tipo de aprendizaje, acorde a los hallazgos de los autores, requiere de recursos cognitivos altos, donde el razonamiento y motivación son fundamentales, lo que hace que esta pedagogía tenga un mayor efecto en contextos formativos de educación secundaria y superior.

Bonwell & Eison, (1990, citado por Leupín, 2016) definen el aprendizaje activo como aquel “que implica a los estudiantes en el hacer y en la reflexión sobre lo que están haciendo” (pág. 18) lo que se convierte en un elemento clave para los procesos de formación profesional, en los que el ejercicio hermenéutico de los elementos teóricos abordados en diferentes asignaturas se traduce tanto en los niveles prácticos de la formación, como en la vida profesional.

En el campo de la educación jurídica, el aprendizaje activo se inserta a través de la enseñanza y aprendizaje clínico. Este surge de forma progresiva como herencia de las ciencias de la salud y como reflexión en torno a la educación tradicional y formalista del derecho que se ha perpetuado durante siglos, a pesar de la transición social que suscita la adopción de estados democráticos y el reconocimiento de la diversidad como característica sociológica de los grupos humanos desde los cuales el ejercicio profesional del derecho debe adoptar una nueva mirada para la aplicación e interpretación de las fuentes del derecho.

En palabras de Lista, s. f. en Hernández et. al. (2015) “la construcción de los objetivos de la enseñanza jurídica está fuertemente condicionada por la vigencia de un modelo teórico dominante y hegemónico, el “positivismo jurídico”, como expresión arquetípica del formalismo jurídico” (pág. 63) lo que implica la herencia de un modelo tradicional durante el desarrollo y aplicación de la enseñanza jurídica a lo largo del tiempo.

Duncan Kennedy, fundador y miembro del grupo de Estudios Críticos del Derecho (Critical legal studies o CLS) en su libro *La enseñanza del Derecho como forma de acción política*, presenta una crítica a la imparcialidad del derecho y la conexión que existe con lo político e ideológico en la enseñanza jurídica, la cual, según el autor, refuerza las desigualdades de clase, etnia y género. Señala que, a pesar de la intención de los estudiantes por aportar a la justicia, el modelo formativo termina convirtiendo la carrera de derecho y los estudios jurídicos en un medio para las necesidades de las grandes corporaciones. Desde esta perspectiva, Valeria Noboa en su reseña sobre el libro de Duncan Kennedy, plantea que este:

Permite desarrollar la destreza en los estudiantes de ser defensores de sus propias posiciones políticas, además de la relevante invitación a los profesores de reflexionar sobre el contenido curricular de la enseñanza del derecho en términos políticos y fomentar el desarrollo del pensamiento crítico en nuestros estudiantes.

En este sentido, la crítica sobre las metodologías abordadas en universidades norteamericanas realizadas por el abogado Jerome Frank (1993) se relaciona con la crítica realizada por Kennedy respecto a los modelos formativos que relacionan al estudiante de derecho con el ejercicio profesional. En su artículo “¿Porqué no un Abogado-Clínico?” Frank propone pautas para implementar clínicas jurídicas en las facultades de derecho, como escenarios para la cualificación práctica de los estudiantes en contacto con las realidades a las que responde el ejercicio del derecho. Sus aportes tuvieron desarrollo en los años sesenta con la creación de las clínicas jurídicas como estrategia pedagógica.

En los ochenta, la publicación *El Proceso de la Abogacía* (The Lawyering Process) de Below y Moulton (1981) abrió la discusión académica para la implementación de la enseñanza jurídica y en los 90 se consolida su desarrollo teórico a través de los informes de: El Comité para el Futuro de la Enseñanza Legal Clínica (1991) y Bar Association Legal Education and Professional Development: and Educational Continuum, conocido como el informe MacCrate.

Teniendo en cuenta las características del aprendizaje activo en la educación jurídica, la enseñanza se aborda por medio del método clínico que se basa en la teoría pedagógica de la Andragogía, formulada por Malcom S. Knowles en 1970. Esta, plantea que los métodos de enseñanza para los adultos deben tener características que se ajusten a su contexto, a diferencia de la pedagogía, que centra su atención en la educación del ser humano sin distinguir edad biológica o psicología (Sánchez, 2001). La Andragogía adopta las diferentes teorías y perspectivas pedagógicas propuestas por pedagogos como Platón, Vives, los jesuitas, Comenio, Locke, Rollin, Rousseau, Pestalozzi, Humboldt, Kerschensteiner, Decroly, Claparède, Dewey, Montessori, Alain, lo que permite comprender y relacionar la transición del ser humano en sus diferentes etapas para la creación de estrategias adecuadas en los procesos de enseñanza.

En Colombia, la educación jurídica responde a modelos tradicionales y formalistas, lo que impide la adopción inmediata de la enseñanza clínica en diferentes instituciones, pues esta confronta no solo las dinámicas institucionales centradas en el desarrollo teórico de los componentes formativos del derecho, sino a los docentes que se han formado bajo el mismo modelo y carecen de herramientas pedagógicas que le permitan diversificar su práctica formativa. En Correa et. al. (2010), se definen como aspectos descriptivos de la educación jurídica en Colombia:

(1). La metodología de la enseñanza consistía en la transmisión de información del docente a los estudiantes por medio de clases magistrales, para que éstos la memorizaran y le dieran aplicación en su ejercicio profesional; (2). La información transmitida principalmente se refería a los contenidos de las leyes y códigos -especialmente el civil- y a los conceptos jurídicos; (3). Los planes de estudio no contenían asignaturas de otras disciplinas diferentes al Derecho; y (4). No se aplicaban metodologías activas de aprendizaje.

De acuerdo a los hallazgos realizados por Correa et. al., (2010) la discusión en torno a la educación jurídica en Colombia entre 1886 y 1991, estaba entre la tradición formalista, desde cual se defendía la idea de que el “derecho era un sistema completo, coherente y unívoco, cuya fuente central era la ley” (pág. 67) y la propuesta de su transformación mediante escenarios que vincularán el conocimiento teórico con la práctica implementando metodologías activas de aprendizaje donde el estudiante desarrolle habilidades y destrezas, que superen el ejercicio memorístico. Una reflexión importante sobre estos hallazgos es la influencia que trae consigo la constitución de 1991, a través de la cual el Estado se transforma hacia una nueva perspectiva basada en la dignidad humana, el interés común y la diversidad, sin duda el desarrollo de un Estado Social de Derecho, incide en la educación jurídica y los modelos de formación que implementan las distintas instituciones.

Los cambios sociales que trae consigo un Estado constituyente, entre ellos el fortalecimiento de la jurisprudencia como fuente de derecho genera “la necesidad de asumir la responsabilidad de atender las exigencias de la comunidad, pues se observa que han aparecido disciplinas nuevas y la exigencia de resolver la diversidad de litigios que surgen” (Leal Esper, et. al., 2021, pág. 48). Para responder a esta necesidad es indispensable crear un equilibrio entre los contendios teóricos y prácticos, donde el estudiante ponga en práctica la hermenéutica y argumentación jurídica.

Este ejercicio interpretativo y discursivo sitúa el rol de los profesionales en derecho en un lugar relevante para las sociedades. Hoy, el ejercicio de la abogacía es importante para la reconstrucción del tejido social en el marco de los conflictos armados y la desigualdad promoviendo el acceso a la justicia, la garantía de derechos humanos y la efectiva participación ciudadana. En este sentido, la enseñanza activa se convierte en una herramienta clave para el fortalecimiento de la educación jurídica, la cual, en palabras de Langdell (1990 en Leal, et. al. 2021) cuenta con tres principios:

1) que las clases sean de tal modo que sea mejor para el alumno asistir que quedarse en casa leyendo un libro de texto; 2) que los esfuerzos del alumno sean paralelos a los del profesor; 3) que el estudio sea de tal modo que se obtengan los beneficios más grandes y duraderos.

Siguiendo estos principios, una de las estrategias para la aplicación de la enseñanza activa en la educación jurídica, son los estudios de casos a través de sentencias y los juicios simulados. Estos permiten al estudiante ahondar en la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos así como “el razonamiento jurídico, la investigación de las fuentes, la toma de decisiones, la resolución de problemas o conflictos jurídicos, la escritura de informes, la comunicación de resultados, la expresión, debate y defensa de sus argumentos” (Palacios et al., 2017, p. 137). El fortalecimiento de estas estrategias se ha logrado a través de las actividades que se abordan en las asignaturas prácticas que adoptan los planes de estudio y aquellas reguladas como los consultorios jurídicos (Ley 2113 del 2021).

Practica profesional en la educación jurídica

En concordancia, el aprendizaje activo en la educación jurídica, desde los aportes y reflexiones realizados por diferentes autores, los programas de derecho son llamados al análisis curricular y el desarrollo estratégico de contextos pedagógicos adecuados para la formación jurídica teórica y su aplicación. Sus aportes, permiten comprender cómo debe evolucionar la educación jurídica para y en diferentes contextos. Estos escenarios prácticos se abordan en Colombia desde el aspecto tradicional de asistencia social a personas en condiciones de vulnerabilidad social, estructural, económica, política, cultural, etc. y en la articulación de esfuerzos a través de convenios de cooperación interinstitucional con el sector público, privado y social.

Desde esta perspectiva, la creación de escenarios prácticos constituye un aporte a la materialización del Estado Social de Derecho por medio de la responsabilidad social intrínseca al ejercicio profesional, en palabras de Molina, (2012) “les impone el deber ético de acercar reflexiones teóricas a problemas reales reales y, de esta manera, la responsabilidad de ofrecer soluciones reales” (pág. 84).

Por otro lado, el artículo 41 de la Constitución Política, convoca a las instituciones educativas a tener una misión con enfoque profesional político desde el cual reconozca su entorno, ventajas y desventajas sociales, como característica fundamental de la formación socioprofesional. Cortina (2000 citada por Leal et al. 2021) describe la práctica profesional como:

Es social, y moralmente mucho más que un medio individual de procurarse el sustento, [es más, su importancia es de tal magnitud, que] cuya meta interna consiste en proporcionar a la sociedad un bien específico e indispensable para su supervivencia como sociedad humana. (Pág. 47)

Ahora bien, siguiendo a Malinwski (1934, en Leal, (2021) el estudiante en su etapa práctica debe tener claro que a la sociedad le interesa el respeto por el derecho sustancial superando cualquier formalidad, por tanto, dicha función social propuesta por Cortina debe tener control social. Siguiendo el concepto de Malinwski, Dupret, (s. f. en Leal et al. 2021) propone las siguientes características de la función social del derecho:

i) la función del derecho es la de mantener el orden social; ii) el orden social puede encontrarse en pautas regularizadas de comportamiento concreto; iii) el complejo de obligaciones sociales constituye el mecanismo coercitivo que mantiene el orden social; iv) las normas legales son abstracciones de pautas concretas de comportamiento y el derecho equivale a control social. (Dupret, s.f., p. 2)

En este sentido, Colombia adopta el aprendizaje activo mediante la aplicación del método clínico en escenarios prácticos como los consultorios jurídicos, las clínicas jurídicas y las prácticas profesionales, adoptadas por cada institución con un enfoque específico que responde a su perspectiva misional. En principio, los consultorios jurídicos se incorporaron en Colombia adoptando el modelo norteamericano conocido como clínicas jurídicas, con el fin de mejorar la calidad a través de estrategias “pedagógicas que los docentes deben transferir a sus educandos para fortalecer sus destrezas y habilidades dentro del derecho en general, el litigio y fomentando la investigación jurídica, herramientas que servirán en el ejercicio de la profesión” (Gil-Osorio, J., et. al., 2021, pág. 128)

Si bien, en principio los consultorios jurídicos en Colombia eran un símil de las clínicas jurídicas norteamericanas, diferentes instituciones de educación superior empezaron a crear estrategias que los diferenciaron. Así, las clínicas jurídicas poseen una “bifuncionalidad”, por un lado como escenarios de formación profesional y por otro como servicio para garantizar los derechos humanos a través del litigio estratégico y la investigación jurídica con énfasis en asuntos de interés público (Gil-Osorio, J., et. al., 2021). De esta manera, las clínicas jurídicas dentro de los consultorios jurídicos se constituyen como una actividad académica que amplía el impacto y acción social de estos.

En cuanto al propósito de los consultorios jurídicos, su función social esta centrada en los procesos de asesoría, acompañamiento y representación judicial de personas en condiciones que impiden su acceso a la justicia procurando la tutela jurisdiccional efectiva. La Ley 2113 del 2021, definen los consultorios jurídicos como:

ARTÍCULO 2. El Consultorio Jurídico es un escenario de aprendizaje práctico de las Instituciones de Educación Superior, autorizado en los términos de esta ley, en el cual los estudiantes de los programas de Derecho, bajo la supervisión, la guía y la coordinación del personal docente y administrativo que apoya el ejercicio académico, adquieren conocimientos y desarrollan competencias, habilidades y valores éticos para el ejercicio de la profesión de abogado, prestando el servicio obligatorio y gratuito de asistencia jurídica a la población establecida en la presente ley.

Por otro lado, las prácticas profesionales es la estrategia desarrollada por las instituciones con el propósito de acercar al estudiante a los escenarios de la vida profesional a través de convenios con el sector privado, público y social. La ley 2043 de 2020, las define como:

Artículo 3. Aquellas actividades formativas desarrolladas por un estudiante de cualquier programa de pregrado en las modalidades de formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el cual aplica y desarrolla actitudes, habilidades y competencias necesarias para desempeñarse en el entorno laboral sobre los asuntos relacionados con el programa académico o plan de estudios que cursa y que sirve como opción para culminar el proceso educativo y obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral.

De esta manera, puede plantearse que, la práctica profesional en la educación jurídica se suscribe a las diversas estrategias que crean las instituciones para la aplicación del metodo clínico. La educación jurídica desde la perspectiva clinica puede definirse como “el procedimiento para enseñar habilidades jurídicas en un contexto reflexivo de justicia social” (McQuoid-Mason, 2008; McQuoid-Manson et. al., en Añon, 2014, pág. 158)

Un elemento clave, para el proceso efectivo de la educación jurídica desde el aprendizaje activo es la investigación, a pesar de ser una característica inmersa en los procesos formativos, con el fortalecimiento de los consultorios y clínicas jurídicas desde enfoque social se hacen necesarias las competencias investigativas para la formación de profesionales con conciencia crítica. Desde esta perspectiva, la investigación en el campo jurídico se desarrolla, en su mayoría, a través del método cualitativo.

Sandoval (2002) y Martínez (2006) en Leal et. al. (2021) plantean “que para elegir el enfoque y método de investigación en las ciencias sociales, el investigador debe dedicarse asiduamente a observar, analizar, conocer e interpretar la realidad del hecho social objeto de estudio, con la intención de producir conocimiento sobre este”. (Pág. 51) lo que efectivamente se pretende en los contextos de los escenarios prácticos en la educación jurídica.

En Colombia, los aportes investigativos científicos, en su mayoría, se llevan a cabo por las universidades, lo que resalta la importancia de docentes investigadores con enfoque jurídico, que aporten a los parámetros normativos a los que debe responder la investigación como condición de calidad para los registros calificados de los programas y un elemento para la acreditación de alta calidad de programas e instituciones de educación superior.

Minow (2014 citada por García et. al. 2021) señala que “la investigación es fuente de contribuciones diversas a la comprensión y a la operación del derecho” (pág. 62). Desde la perspectiva pedagógica, la investigación se convierte en un elemento clave para la formación crítica y creativa de los estudiantes y en palabras de García et. al. (2021) la investigación:

Puede ser una metodología participativa para realizar un aprendizaje basado en investigación (Figuerola Mendoza, 2020), en el que el estudiante es un sujeto activo, protagonista de su proceso formativo. Igualmente, las indagaciones realizadas se pueden usar como eje para la formación de investigadores. Cuestiones valiosas al considerar que la interpretación y la aplicación del derecho requieren de habilidades investigativas básicas, para inspeccionar las fuentes del derecho o los hechos con relevancia jurídica. Así, como lo señalaba una decana de derecho en Harvard, la investigación es fuente de contribuciones diversas a la comprensión y a la operación del derecho (Minow, 2014). (pág. 62)

Integración de las funciones sustantivas a través de la unidad práctica en el plan de estudios del programa de Derecho Unicatólica

Así pues, desde la perspectiva de la educación jurídica, el aprendizaje activo se aborda mediante la enseñanza clínica, que, en el marco metodológico se ajusta a las estrategias pedagógicas propuestas en torno a las prácticas profesionales en los consultorios jurídicos y la clínica jurídica, que además, debe hacer un acercamiento significativo a la investigación con el propósito de fortalecer los resultados académicos esperados. Esto, se refleja estructuralmente en la propuesta curricular que, siguiendo la cita de Castro (2006):

Contribuye a la formación en valores, actitudes, aptitudes, conocimientos, métodos, principios de acción básicos y competencias comunicativas y profesionales, de acuerdo con el estado del arte de la disciplina, profesión, ocupación u oficio, y busca la formación integral del estudiante, en coherencia con la misión institucional y los objetivos del programa. (Pág. 180)

Ahora bien, a pesar de contar con un buen diseño curricular, este depende de las estrategias que se apliquen mediante las funciones sustantivas de la educación superior, definidas por Fabre (2005) como:

La docencia como proceso de enseñanza y aprendizaje de los conocimientos, producidos a través de investigación científica representada en las diferentes ciencias y constituye el contenido de las disciplinas. La extensión universitaria interrelaciona la docencia y la investigación a través de la promoción de estas acciones al entorno social para satisfacer las necesidades del desarrollo cultural y la solución de problemas de la práctica social (Pág. 3).

Dichas funciones deben actuar de forma articulada y coherente en consecuencia con los objetivos formativos de la institución, esta articulación corresponde a una integración entre el saber, es decir, los conocimientos que se adquieren sobre los componentes teóricos de las fuentes del derecho; el saber hacer, donde se enmarca el relacionamiento del estudiante con el entorno y la realidad que permite la práctica; el saber ser, que acoge las actitudes del estudiante respecto a las competencias que exige la formación disciplinar y el saber pensar, como ejercicio reflexivo que realiza el estudiante a través de la interpretación de los contextos teóricos y prácticos. (Soledispa, et. al., 2021)

En este sentido, el programa de Derecho de Unicatólica en su transición a una nueva malla en el 2024 busca dar forma a los procesos de formación fortaleciendo su enfoque en derechos humanos y la resolución de conflictos. Teniendo en cuenta que, es en los últimos semestres del programa donde el estudiante cuenta con los conocimientos básicos para las actividades prácticas que se relacionan con el sector externo y considerando la importancia de la investigación como fundamento para la apropiación de los conocimientos, se plantea esta como subcomponente específico, abordando las asignaturas como: proyecto de investigación, práctica profesional, consultorio jurídico y clínica jurídica. De esta manera, plantea el plan de transición que:

Tabla 1. Descripción Subcomponente Investigativo, tomado de Plan de Transición 2022

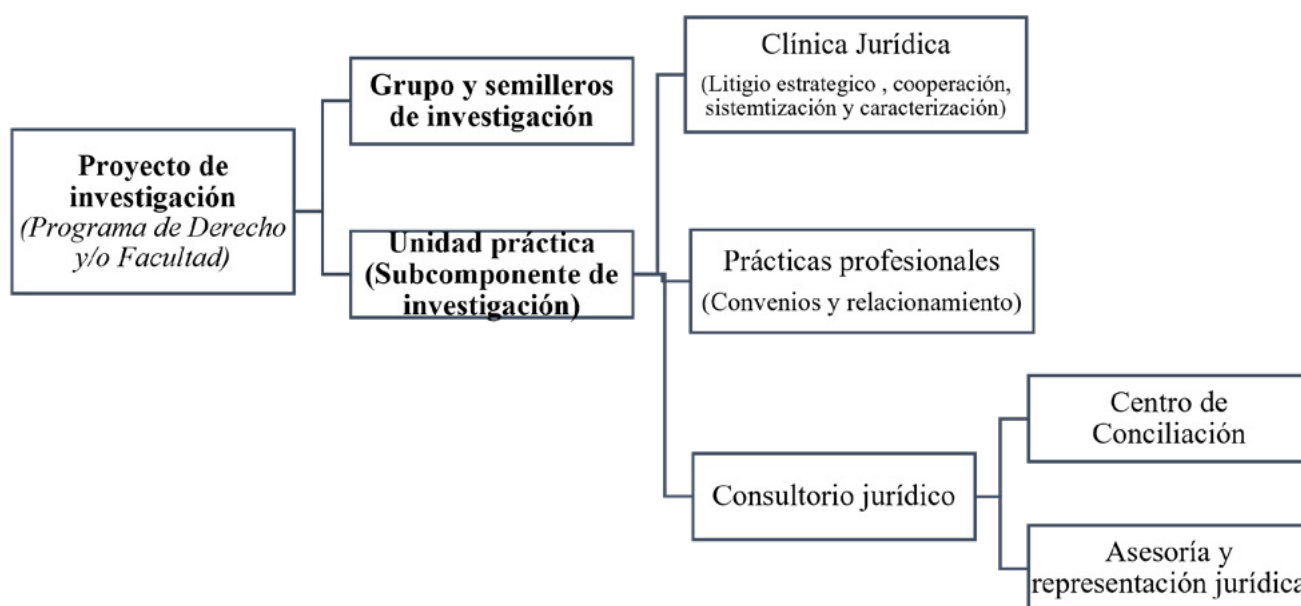
ASIGNATURA	CRÉDITOS	SEMESTRE	JUSTIFICACIÓN
Proyecto de Investigación	3	IX	La materia se reformula para que el estudiante antes de terminar la ruta de estudio formule el proyecto que pretende ejecutar para ejercer su opción de grado en caso de que opte por hacer monografía; de allí, que desde noveno podrá contar asesoría institucional en la formulación y ejecución de su proceso investigativo. Se aumenta sus crédito a fin de tener mayor acompañamiento al estudiante
Consultorio Jurídico I	3	IX	La Ley 2113 de 2021 modificó los parámetros legales para las prácticas de los estudiantes en Derecho, disponiendo que se prestará como mínimo en el último año del programa académico. Se aumenta en créditos para que el estudiante tenga mayor exposición al mundo pre laboral y práctico.
Consultorio Jurídico II	3	X	
Clínica Jurídica	2	IX	El enfoque del programa es un estudiante que se destaque por transversalidad los Derechos Humanos y la protección de los sujetos marginalizados, de allí que se aumentan los créditos para que el estudiante tenga una mayor conexión de su formación con el entorno y los contextos sociales.
Práctica Profesional	3	VIII	El espacio aumenta en esfuerzo auto y hetero estructurante para que los estudiantes tengan una mayor conexión con el sector externo, según los convenios existentes y los diversos campos profesionales en los que el estudiante se puede desempeñar.

Fuente. Elaboración propia

Retomando los aspectos fundamentales de la investigación y haciendo de ella una herramienta para conducir al estudiante al estudio crítico y reflexivo, el plan de estudios cuenta con asignaturas como espíritu investigativo en el componente básico común y metodología de la investigación en el componente profesional de fundamentación, de esta manera, el aprendizaje activo del estudiante podrá materializarse desde los primeros semestres del programa.

A partir de esta estructura curricular, se propone como estrategia de aprendizaje activo la Unidad Práctica a través de la cual se organicen y dinamicen los procesos investigativos del programa y las asignaturas del subcomponente de investigación. Esta unidad no afecta los aspectos estructurales del programa, pero sí implica la construcción de una propuesta que pueda orientar y parametrizar las acciones, proyectos y procesos desde la investigación permanente. Para ello, se propone el siguiente esquema, resultado del ejercicio de observación y acción de los últimos dos años, en el cual se ha desarrollado el proceso de registro calificado, la reestructuración de la clínica jurídica como escenario práctico, la implementación del centro de conciliación, la reglamentación de las prácticas profesionales del programa y el fortalecimiento de las estrategias y prácticas investigativas que se abordan en el programa a través del grupo y semilleros de investigación.

Tabla 2. Esquema Unidad Práctica, creación propia.



Fuente. Elaboración propia

Con este esquema, se propone que la unidad práctica se dinamice de la siguiente forma: Primero, será integrada por las asignaturas de clínica jurídica, prácticas profesionales y consultorio jurídico. Segundo, la unidad práctica articulará sus procesos al proyecto de investigación del programa y/o facultad, conforme a parámetros institucionales de investigación, de esta manera, estará vinculado a los procesos investigativos del grupo de investigación involucrando también a semillero(s) de investigación mediante las modalidades de grado o acciones investigativas que se desarrollen en el marco institucional.

Tercero, el desarrollo de la clínica jurídica se articulará al área pública del consultorio jurídico fortaleciendo las acciones de acompañamiento, asesoría y litigio estratégico a través de ejes que integren el enfoque formativo en Derechos Humanos y resolución de conflictos. Cuarto, Las prácticas profesionales estará vinculadas al centro de conciliación, con ello el relacionamiento con el sector externo estará centralizado y se espera ampliar la capacidad de gestión en otras áreas como educación continua, proyectos de cooperación y modalidades de grado.

Finalmente, esta propuesta permite identificar las oportunidades de mejora para las asignaturas de otros componentes a cargo de la formación teórica disciplinar, incidiendo en el funcionamiento armónico a través de la gestión de procesos, potencializando el recurso humano y el trabajo articulado.

De esta manera la integración de las funciones sustantivas podrá evidenciarse tomando como referencia lo propuesto por la definición de Fabre (2005), la investigación como centro de generación de conocimiento permitirá orientar las estrategias formativas a través de la docencia, en la que se aplicarán elementos pedagógicos para la comprensión de los aspectos teóricos de las fuentes de derecho en los contextos prácticos que se desarrollan a través de los semilleros de investigación y la unidad práctica está a su vez tendrá un impacto en la extensión universitaria y proyección social, lo que permitirá al estudiante estar en contacto con la realidad social aportando desde las técnicas e instrumentos jurídicos, en tiempo real, es decir aplicando el método clínico.

Conclusión

La relación entre el aprendizaje activo y la educación jurídica como enfoque pedagógico resultan ser elementos clave para el fortalecimiento del ejercicio de la abogacía en el contexto actual en el que se amplía el alcance del ciudadano de a pie como defensor de sus derechos y los de otros, es ahí donde la abogacía comunitaria debe ser un aspecto clave en el desarrollo de estrategias formativas en la educación superior.

En Colombia, la educación jurídica es tradicionalmente formalista, pero, a través de nuevos enfoques formativos como la defensa y promoción de los derechos humanos, inicia un proceso de transición a nuevos contextos de participación en el que el método clínico permite articular de forma armónica el estudio teórico de las fuentes de derecho y su aplicación en el contexto práctico que sitúa al futuro profesional en contextos más reales de la abogacía.

En consecuencia, la práctica profesional en la educación jurídica, a partir de las clínicas jurídicas como estrategia para el fortalecimiento del aprendizaje experiencial, los consultorios jurídicos como centros de atención para el fortalecimiento del sistema de justicia y la investigación como elemento clave para el desarrollo académico, científico y disciplinar, se puede alcanzar a través del modelo de unidad práctica, donde se abordan acciones concretas como resultado de procesos articulados a las perspectivas misionales, el enfoque formativo y los contextos que rodean a la institución.

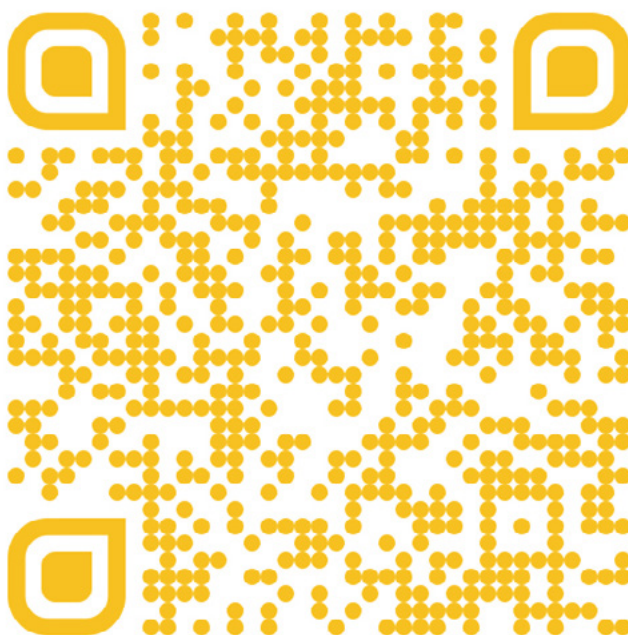
Finalmente, la articulación de las asignaturas prácticas y la investigación como unidad práctica a través del aprendizaje activo evidencian la integración de las funciones sustantivas en el plan de estudios de Derecho Unicitólica, en el cual se busca dar sentido a la extensión y proyección social como resultado del ejercicio investigativo que se materializa a través de la docencia, esta como centro de acción del proceso formativo.

Referencias

- Alomá Bello, M., Crespo Díaz, L., González Hernández, K., & Estévez Pérez, N. (2022). Fundamentos cognitivos y pedagógicos del aprendizaje activo. (Vol. 20). Mendive.
- Añon, J. G. (2014). La integración de la educación jurídica clínica en el proceso formativo de los juristas. *Docencia Universitaria*, 12(3), 153.
- Castedo Zapata, L. (2012). Conceptualización del proceso intercultural. *Expresiones de Sociales*, 4.
- Castro Buitrago, É. J. (2006). La enseñanza clínica: un paso hacia la calidad. *Opinión Jurídica*.
- Ciro Londoño, L., & Tabares Marín, J. (2002). Metodología de la investigación holística. Una propuesta integradora desde las sociedades fragmentadas. *Uni-pluriversidad*, 2(3), 22-23.
- Correa Montoya, L., Fergusson Talero, A. M., Molina Saldarriaga, C. A., & Vásquez Santamaría, J. E. (2010). La enseñanza clínica del Derecho. Fundación Universitaria Luis Amigó & Fundación Universitaria Tecnológico Comfenalco-Cartagena.
- Echegoyemberry, Natalia; Pilo, Sebastián; Bercovich, Luciana; Almela, Marta. (2019). Empoderamiento jurídico y abogacía comunitaria en Latinoamérica : experiencias de acceso a la justicia desde la comunidad. Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia A.C.I.J. Silberman, M. (1998). *Aprendizaje activo*. México: Pax.
- García, G. S., & Pérez-Salazar, B. (2021). El papel de la investigación en la educación jurídica: Un problema de poder y colonialidad. *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8(2), 61-80.
- Gil-Osorio, J., Rodríguez-Ortegón, D., & Páez-Roa, C. (2021). Las clínicas jurídicas como fenómeno convergente en los consultorios jurídicos de Colombia. *Revista Innova Educación*, 3(3), 123-139.

- Hernandez, C. A. C., & Mendieta-Pineda, L. M. . (2015). EL CONSULTORIO JURÍDICO PARA EL ABOGADO COLOMBIANO DEL SIGLO XXI. *Principia Iuris*, 12(24), 39-57.
- Leupín, R. (2016). ¿ Pedagogía activa o métodos activos? El caso del aprendizaje activo en la universidad. (Vol. 10). *Revista digital de investigación en docencia universitaria*.
- Leal Esper, Y. E., Muñoz Hernández, L. A., Ortega Suescún, G. J., Parada Uribe, J., & León Villán, A. M. (2021). Las prácticas jurídicas como medio de acceso de los ciudadanos a la administración de justicia. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 21(41), 46-46.
- Molina-Saldarriaga, C. A. (2012). . La enseñanza clínica del derecho. Presupuestos metodológicos y teóricos para la inclusión de la interdisciplinariedad en la formación jurídica. *Ratio Juris*, 7(15), 81-104.
- Rojas-González, G. (2018). Fuentes del Derecho. En G. Rojas-González. (2018). *Filosofía del Derecho*. Retrieved junio de 2024, from Universidad Católica de Colombia: <https://hdl.handle.net/10983/22584>
- Palacios, M., Atariguana, G. y Suqui, G. (2017). Desarrollo de competencias en el estudiante de jurisprudencia de la Universidad Técnica de Machala. . *Revista Conrado*, 13(60), 133-139.
- Sánchez, N. F. (2001). ANDRAGOGÍA. SU UBICACIÓN EN LA EDUCACIÓN CONTINUA. Universidad Autónoma de México: Dirección de Educación Continua [acceso em 2010 Mar 31].: <http://www.e-continua.com/documentos/andragogia.pdf>.
- Soledispa-Rodríguez, X. E., Sumba-Bustamante, R. Y., & Yoza-Rodríguez, N. R. . (2021). Articulación de las funciones sustantivas de la Educación Superior y su incidencia en las competencias de la formación del profesional. . *Dominio de las Ciencias*, 7(1), 1009-1028.

PODCAST



**APRENDIZAJE ACTIVO EN LA EDUCACIÓN JURÍ-
DICA: INTEGRACIÓN SUSTANTIVA DE LA UNI-
DAD PRÁCTICA EN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL
PROGRAMA DE DERECHO UNICATÓLICA**

Jenny Marcela Trejos Trejos